

PUMA: VR-00540-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

- Proveyendo informe efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Tribunal de fecha 29/06/2026.

Téngase presente el informe de valoración de riesgos efectuado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario en fecha 29/06/2026. Hágase saber. **Procédase a su publicación.**

Conforme a los hechos denunciados en autos y el informe de valoración de riesgos efectuado por el Equipo Técnico del Tribunal, no se evidencia una situación de riesgo que amerite la adopción de medidas protectoras en el marco del presente proceso. Si bien existen elementos que dan cuenta de conflictos donde las partes habrían mantenido una relación de pareja con un hijo en común y que se encontrarían separados desde que el niño tenía [EDAD_1]. Que la finalización de la relación habría sucedido luego que la joven [DENUNCIANTE_1] denunciara situaciones de violencia vividas con el accionado, pero que desde que habría sido detenido en un penal de la ciudad de General Roca, no habrían mantenido vínculo alguno, si bien se infiere la insistencia del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en mantener algún tipo de comunicación con la joven, no se observan otros indicadores que adviertan alguna situación de riesgo inminente hacia la Sra. [DENUNCIANTE_1], y/o hacia el hijo en común.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** no disponer medidas por el momento.

Hágase saber que podrá ocurrir por la vía legal correspondiente.-

Sin perjuicio de ello, estese a lo que las partes pudieran petitionar mediante asistencia letrada.

Notifíquese por Secretaria a la denunciante de todo dispuesto en autos.

De no ser habida la persona denunciante, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma.

Solicitando que de ser habida informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Oficiéase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-

m.s.